RESOLUCIÓN No. 202650088560

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, con NIT 800.223.337-6, para ejecutar el "Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el gerenciamiento de la formulación e implementación del plan maestro de infraestructura para Comisarías de Familia".

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** - Secretaría de Seguridad y Convivencia, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo N° 42031, se requiere contratar el objeto "*Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el gerenciamiento de la formulación e implementación del*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

plan maestro de infraestructura para Comisarías de Familia".

5. Que la Ley 2126 de 2021 regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, y les asigna la misión de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo o sean víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y de otras violencias en ese contexto.

6. Que, mediante el Acuerdo 007 de 2024, que adicionó el artículo 277A al Decreto 883 de 2015, se conformó una red de veintinueve (29) Comisarías de Familia en el Distrito, cuya jurisdicción fue organizada y distribuida territorialmente mediante el Decreto 0854 de 2025.

7. Que el artículo 29 de la Ley 2126 de 2021 dispone que las Comisarías de Familia deben contar con instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y que garanticen, entre otros aspectos, espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar, accesibilidad para las personas con discapacidad, condiciones dignas de trabajo para su personal, dotación adecuada a las necesidades del servicio y a su ubicación geográfica, y unidades sanitarias habilitadas para el público; y en su parágrafo 1 establece que las alcaldías distritales y municipales destinarán y/o adecuarán los espacios requeridos para el funcionamiento de las Comisarías de Familia. A su vez, el artículo 30 de la misma ley ordena a las alcaldías garantizar la disponibilidad permanente de las Comisarías de Familia, siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día, y adecuar espacios para que mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores puedan ser acogidos para su protección cuando exista riesgo de agresión o violencia en el hogar.

8. Que, la mayoría de las sedes actuales de las Comisarías de Familia presenta limitaciones de espacio y de tecnología y deficiencias funcionales, y en muchos casos no cumple los estándares arquitectónicos y de privacidad exigidos por la Ley 2126 de 2021 para garantizar una atención digna, confidencial y sin revictimización. Que el aumento de los casos de violencia intrafamiliar y de violencias basadas en género ha desbordado la capacidad instalada, lo que dificulta la operación de los equipos interdisciplinarios y limita la articulación de la red.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

9. Que, ante esa realidad y considerando la reorganización territorial adoptada por el Decreto 0854 de 2025, el Distrito requiere una planificación técnica, integral y de largo plazo que estandarice la infraestructura de la justicia familiar, mediante la formulación del Plan Maestro de las Comisarías de Familia como instrumento rector que defina los lineamientos arquitectónicos, urbanísticos, funcionales y operativos, y que permita proyectar las adecuaciones, reubicaciones o construcciones nuevas que requiere la red.

10. Que, la dependencia ordenadora del gasto identificó la necesidad de celebrar un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, para el gerenciamiento técnico, administrativo, jurídico y financiero de la formulación e implementación del Plan Maestro de Infraestructura para Comisarías de Familia. Lo anterior comprende el diagnóstico integral de las sedes existentes, el análisis demográfico, territorial y de demanda del servicio, la gestión predial, la formulación del Plan Maestro con horizontes de mediano y largo plazo y la elaboración de los estudios y diseños de las cuatro (4) sedes que priorice la Secretaría de Seguridad y Convivencia, con el fin de establecer las necesidades de infraestructura, orientar la priorización de las intervenciones y contar con los insumos requeridos para su futura ejecución, fortaleciendo la cobertura y la calidad en la prestación de los servicios de justicia familiar.

11. Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU actuará en nombre propio y por cuenta del Distrito, y adelantará, directamente o mediante contratos derivados celebrados conforme a su Manual Interno de Contratación, las actividades y componentes definidos en los Estudios Previos y en el Anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Que al contrato le son aplicables las disposiciones civiles y comerciales sobre el mandato, en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

12. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia no cuenta actualmente en su planta global con personal especializado (arquitectos, urbanistas y estructuradores de proyectos de esta magnitud) que pueda dedicarse de manera exclusiva a la formulación de este instrumento técnico, a la gestión predial y a los diseños correspondientes. En contraste, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU dispone de la experiencia y de la capacidad técnica, administrativa y jurídica necesarias para

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

desarrollar los estudios, diagnósticos y diseños que conformarán el Plan Maestro.

13. Que la Empresa de Desarrollo Urbano EDU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyo objeto, conforme al artículo 5 del Decreto 158 de 2002, es el siguiente:

> *"ARTÍCULO 5o. OBJETO. La empresa Industrial y Comercial del Estado Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, tiene como objeto el desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, representativos para el mejoramiento de la ciudad de Medellín y el bienestar de los ciudadanos, que incluyen entre otros aspectos: gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, buscando en todo que sea autocosteable, mediante la explotación económica, sin lesionar el derecho general al uso del espacio público donde éste se presente. (…) Así mismo podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; (…) y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines."*

14. Que las obligaciones del contrato guardan relación directa con el objeto de la EDU: i) el gerenciamiento de la formulación del Plan Maestro y la elaboración de los estudios y diseños de las sedes priorizadas hacen parte del desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios representativos para el mejoramiento de la ciudad y el bienestar de los ciudadanos, en cuanto constituyen la fase de planeación de los equipamientos de justicia familiar del Distrito; ii) la gestión predial corresponde a las actividades de adquisición, legalización, integración y reajuste de predios expresamente previstas en su objeto; y iii) la contratación derivada y la administración de los recursos se enmarcan en la facultad de suscribir cualquier tipo de convenios o contratos que le permitan el cumplimiento de su objeto y en las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

15. Que la EDU acredita experiencia en la ejecución de contratos interadministrativos de mandato sin representación con el Distrito de Medellín para la gerencia integral,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

los estudios, los diseños y la ejecución de proyectos de infraestructura pública, entre ellos: el contrato N.° 4600103142 de 2024, para la ejecución integral de proyectos de infraestructura física de seguridad y convivencia, por valor de $32.791.944.342; el contrato N.° 4600095806 de 2022, para la gerencia integral de proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Educación, por valor de $339.485.279.371; el contrato N.° 4600098547 de 2023, para la construcción del edificio para el Archivo Central de la Cuarta Brigada, Justicia Penal Militar y Centro de Familia Militar, por valor de $19.318.794.430; y el contrato N.° 4600091870 de 2021, para la elaboración de estudios, diseños, licencias y ejecución de obras en la S.E. Clodomiro Ramírez y el C.E. El Placer, por valor de $3.787.121.128. Esta experiencia, así como su capacidad institucional, técnica, financiera y operativa, se encuentra soportada en los estudios previos y en el análisis del sector.

16. Que la contratación con la EDU resulta conveniente para el Distrito frente a la contratación separada de cada uno de los componentes, por cuanto: i) permite que un solo ejecutor articule el diagnóstico, la formulación del Plan Maestro, la gestión predial y los estudios y diseños, reduciendo los riesgos de desarticulación entre etapas y los tiempos de gestión; ii) la gestión predial hace parte de su objeto estatutario, lo que permite adelantarla de manera coordinada con la planeación de los equipamientos; iii) cuenta con experiencia previa en mandatos de infraestructura de seguridad y convivencia con esta misma Secretaría; iv) como entidad pública que integra el Conglomerado Público del Distrito, sus contratos derivados están sujetos a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades; y v) los recursos se administran en una cuenta independiente y exclusiva, con reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros al Distrito, lo que garantiza su trazabilidad y control.

17. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratos interadministrativos. Indica la norma que procede la contratación directa en los “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”. Estas condiciones las cumple la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, identificada con NIT 800.223.337-6, toda vez que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

propio y autonomía administrativa, cuyo objeto, conforme al artículo 5 del Decreto 158 de 2002, guarda relación directa con las obligaciones del contrato, según se expone en los considerandos anteriores, y cuya idoneidad y experiencia se encuentran acreditadas en los estudios previos.

18. Que, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto Distrital 361 de 2024, se delega en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, entre otros, para los contratos interadministrativos a los que hace referencia el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

19. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($29.440.792.988), que incluyen los recursos a administrar, el GMF sobre los recursos a administrar, el GMF sobre los rendimientos financieros, costos indirectos de los recursos a administrar, así como los honorarios IVA incluido sobre los honorarios, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126613.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal de Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es " Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el gerenciamiento de la formulación e implementación del plan maestro de infraestructura para Comisarías de Familia", con la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, identificada con NIT 800.223.337-6, por un valor de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($29.440.792.988), que incluyen los recursos a administrar, el GMF sobre los recursos a administrar, el GMF sobre los rendimientos financieros, costos indirectos de los recursos a administrar, así como los honorarios IVA incluido sobre los honorarios, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126613 con un plazo de cuatrocientos treinta y cinco (435) días calendario.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los tres 03 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

SEBASTIÁN ACOSTA MONCADA
Secretario de Seguridad y Convivencia(E)
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Leonel Henao Ibarguen Contratista Apoyo Jurídico CEEC	Carlos Andrés Henao Franco Líder de Proyecto	Diana Margarita Vargas Ramos Subsecretaria de Planeación de la Seguridad. José Luís Correa López Apoyo Jurídico del Despacho

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia